



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO, APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA: «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL ASOCIACIONISMO (2023)».

La Directora Insular de Acción Social, ha dictado Resolución número R0000071244 de fecha 7 de febrero de 2024 por la que autoriza la solicitud relativa a la modificación de la subvención concedida a la Federación Socio Cultural E RRoma, a través de la línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la **línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», y de acuerdo con los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000069205, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Sra. Directora Insular de Acción Social, se resuelve la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **687497**, resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la siguiente entidad, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN	ÍTEM
E2023001283S 00003	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772	Promoción de la Parentalidad Positiva para el éxito escolar con la población gitana de Tenerife	92	15.000,00 €	2023-029139

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw==	Firmado	09/02/2024 08:28:25
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/5



**SEGUNDO.-** En la fecha y registro que se indica a continuación, la citada entidad solicita modificación del objeto de subvención, en los siguientes términos:

ENTIDAD	PROYECTO	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	MODIFICACIÓN SOLICITADA
FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	Promoción de la Parentalidad Positiva para el éxito escolar con la población gitana de Tenerife	08/12/2023 REGAGE23e0008 3506330	«Con relación al proyecto: Promoción de la Parentalidad Positiva para el éxito escolar con la población gitana de Tenerife, se hace la siguiente aclaración:  Punto 3.7. Fecha de ejecución del proyecto. En principio estaba previsto la puesta en marcha del proyecto para el 1 de diciembre de 2023 y la finalización el 31 de mayo de 2024. Pero, D. José Carmona Santiago, el trabajador social encargado de la implementación del proyecto no se puede incorporar hasta el 1 de enero de 2024. Por lo que, se solicita la modificación de la fecha de ejecución del proyecto, siendo la puesta en marcha el 1 de enero de 2024 y la finalización el 30 de junio de 2024.  Así mismo, el resto del proyecto queda tal como se ha presentado en tiempo y forma».

**TERCERO .-** Con fecha 7 de febrero de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la modificación de la subvención concedida a través de línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria: «subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», en los términos que constan en el mismo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017182, de fecha 11 de abril de 2023, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación (plazo de ejecución).** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	09/02/2024 08:28:25	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 30 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención solicitada, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	TTwe74ahxDUYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	09/02/2024 08:28:25	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0BJsw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0BJsw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	

2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención en el periodo establecido para ello. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 31 de mayo de 2024; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Es más, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras de la consecución de los objetivos de la convocatoria.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención.

**TERCERA.- Del plazo de justificación.** El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

**CUARTA.- De la competencia.** En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, en relación con el Reglamento Orgánico del

Código Seguro De Verificación	TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	09/02/2024 08:28:25	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	

Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por la FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA, referida a la modificación del plazo de ejecución del objeto de la subvención concedida a través de la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», cuyo código en la BDNS se corresponde con el número 687497, mediante Resolución número R0000069205, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Sra. Directora Insular de Acción Social, de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024**.

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para la citada entidad, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, comenzando el mismo el **1 de julio de 2024 y finalizando el 31 de agosto del mismo año**.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	09/02/2024 08:28:25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTwe74ahxDUYKYVed0Bjsw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

